

Doña Encarnación Batista y por el Norte ó izquierda con la de Doña Rosario Winiet.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta del corriente á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado á donde deberán concurrir los licitadores justificando haber depositado previamente ó depositándolo en el momento en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado en tasación.

Dicho valor lo es la suma de tres mil quinientos pesos moneda provincial que servirá en el presente caso de tipo mínimo á la subasta, haciéndose constar que la finca hipotecada pertenece á la deudora por compra á Don Diego de la Texera y Pileña en escritura otorgada ante el Notario de esta Ciudad Don Rafael León sustituto de su compañero Don Joaquín Mayoral el veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro de la propiedad del partido, al fóllo 242 del tomo 36 de este Ayuntamiento, finca número 1821 inscripción 1ª, según consta en autos y quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Ponce á 4 de Marzo de 1896. — Francisco de Sangenis.—El Escribano, Carlos F. Chardón. Es copia.—Chardón. 3—2

Don Luis G. Toro Quiñones, Juez de Instrucción accidental de la Ciudad de Humacao y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Pedro Perez Diaz, cuya filiación no consta, para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal número 355 que se le sigue por hurto y le prevengo que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial procuren capturar al referido procesado, el cual habido pondrán á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Humacao á 13 de Marzo de 1896. — Luis G. Toro.—Juan N. Herrero. [408]

EDICTO.

En la causa criminal seguida contra Nicolás Lopez Quevara (a) Becerro por robo, se ha dictado sentencia por la Sala de la Audiencia Territorial de esta Isla con fecha veinte y siete de Diciembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

“ Fallamos: que debemos condenar y condenamos al procesado Nicolás Lopez Quevara (a) Becerro por el referido delito de hurto á dos meses y un día de arresto mayor, con suspensión de todo cargo y derecho del sufragio durante la condena y en las costas y siéndole de abono la mitad del tiempo de la prisión preventiva que sufre, pongásele en libertad.—Aprobamos el auto declaratorio de insolvencia dictado en el incidente de embargo.—Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Belisario Alvarez.—Enrique Diaz Guijarro.—Andrés Avelino del Rosario.—Dionisio Conde.—Juan Morera Martinez.”

Y para la notificación del referido procesado, cuyo paradero se ignora, libramos la presente que se insertará en la GACETA OFICIAL de esta Isla en

Humacao á 12 de Marzo de 1896.—Juan N. Herrero.—J. Mariano Reyes. [409]

Don Ricardo Pareja y Albaladejo, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Vega-baja y su partido judicial.

Por el presente edicto cuya publicación ha sido acordada en autos seguidos á instancia de Don Casimiro Otero y Rivera, para justificar el dominio de una finca rústica, radicada en el barrio de Pugnado-adentro, de este término municipal, con su casa-habitación, compuesta de ciento cincuenta cuerdas de terreno de altura y bajura poco mas ó menos, la cual posee como de su propiedad, equivalentes á cincuenta y ocho hectáreas y noventa y cinco áreas, colindante al Este con Ramón Arroyo y la cordillera de Morovis, por una pared natural de piedra ó sea farallón, al Sur con Pedro Nolasco Rosario, al Norte con Eduvigis Pavón y al Oeste con Don Juan Dávila Cabrera, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita del dominio de dicha finca, á fin de que comparezcan en el término de ciento ochenta días señalados para las pruebas si quieren alegar su derecho; advertidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vega-baja á 11 de Marzo de 1896. — Ricardo Pareja.—Ante mí, José O. Martinez. Es copia para la GACETA.—José O. Martinez. 3—2

Don Manuel García y Mendez, Juez municipal y accidental de Instrucción de la Villa de Vega-baja y su partido.

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á Leandro Santiago, vecino de Oáguas, para que dentro del término de quinto día contado desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario número 24 que se instruye contra Angel Molón Molina y otro por lesiones y tentativa de robo.

Dado en Vega-baja á 13 de Marzo de 1896. — Manuel García.—Ante mí, José O. Martinez. [404]

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de esta Villa, en los autos que se siguen por la sucesión de Don Manuel Náter y Marrero contra la sucesión de Don Leonardo Igaravidez y Maldonado, compuesta de Don Leonardo, Don Guillermo, Don Enrique, Doña Carmen y Doña Mercedes y Doña Milagros Igaravidez y Landrón y Doña Laura Igaravidez y Santana por sí y como heredera de su hermana Doña Hortencia, en cobro de cinco mil cincuenta pesos ó intereses de mil pesos, se sacan á pública subasta por el término de veinte días los bienes inmuebles embargados, consistentes en cien cuerdas de terrenos mas ó menos de primera clase, situados en el barrio de Cabo Caribe, de este término municipal, colindante por el Este con el río “Oibuco”, por el Sur con terrenos de la sucesión de Don Manuel Náter y Marrero, por el Oeste con terrenos de la sucesión Prado y por el Norte con terrenos de Doña Dolores Náter de Fernandez Juncos, bajo el tipo de cien pesos cada cuerda ó sean en diez mil pesos, cuyo acto tendrá lugar el día catorce del próximo mes de Abril á las nueve de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella suma y que para tomar participación en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, así como que de los títulos de propiedad no hay mas constancia que las que existen en dichos autos y que la subasta se hace sin suplir previamente la falta de esos títulos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1495 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Vega-baja á 12 de Marzo de 1896. — Vº Bº Pareja.—Ante mí, Manuel J. Calderón.

Es copia para la GACETA.—Manuel J. Calderón 3—2

Juzgado municipal del Distrito de San Francisco de esta Capital.

En las diligencias de juicio verbal de faltas número 89 del corriente año seguido contra Manuel Gonzalez por maltrato de obras á Magdalena Rivera, se ha dispuesto señalar para la celebración del acto las dos de la tarde del Viernes veinte del corriente, en que deberán concurrir las partes con las pruebas que tuvieren á este Juzgado, calle de San Justo número 37; apercibidas de su perjuicio.

Y para la citación del expresado Gonzalez, cuya residencia se ignora, libro el presente en

Puerto-Rico á 13 de Marzo de 1896.—El Secretario, J. E. Medina. [402]

Convocatoria.

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de San Francisco de esta Capital, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye por hurto contra Mariano Lopez Campos, por ante mí ha dispuesto, que por tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL de esta Isla, se convoque á Gregorio Tiran que hasta hace poco fué vecino del barrio de Hato-puerto en el término municipal de Loiza, á fin de que comparezca ante este Juzgado á evacuar un acto de justicia acordado en el sumario de referencia. Y cumpliendo lo mandado libro la presente.

Puerto-Rico, 11 de Marzo de 1896.—El Secretario, José Mª Sanjuan. [391] 3—3

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad, con fecha de hoy, en la causa criminal seguida sobre desobediencia, ha acordado se cite á Juan Ruiz, cuyo paradero se ignora, para que como testigo concurra á este Juzgado, sito en la calle del Comercio, á prestar declaración en dicha causa; apercibido con la multa de 25 pesetas si no comparece.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia, libro la presente que firmo en

San Germán á 13 de Marzo de 1896. — Luis Limeres. [401]

Cédula de citación.

En la causa criminal seguida contra Genaro Mangual por hurto de herramientas de carpintero, se ha dispuesto por providencia de hoy, se cite por la GACETA OFICIAL á Ignacio Quiles, cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado á declarar en dicha causa á las dos de la tarde del día siguiente al de la publicación del presente en la GACETA OFICIAL; apercibido con multa de 12, 25 á 125 pesetas si no comparece.

Ponce, 11 de Marzo de 1896.—El Secretario, Carlos F. Chardón. [398]

En la causa criminal seguida contra Juan David Moreno por hurto, se ha dispuesto por providencia de hoy, se cite por la GACETA OFICIAL á un dulcero que va diariamente á vender bechitos de coco á la puerta de la Cárcel de esta Ciudad y á Francisco Feliciano, para que comparezcan en este Juzgado á las dos de la tarde

del día siguiente al de la publicación del presente en la GACETA OFICIAL; apercibido con multa de 12½ á 125 pesetas si no comparece.

Ponce, 13 de Marzo de 1896.—El Secretario, Carlos F. Chardón. [399]

En la causa criminal seguida sobre robo contra Raimundo Jimenez por providencia de hoy, se ha dispuesto se cite á Don José Villamarin Iglesias, para que comparezca á declarar como testigo en este Juzgado á las dos de la tarde del día siguiente de citado; apercibido cada uno con la multa de 50 pesetas si no comparece.

Ponce, 13 de Marzo de 1896.—El Secretario, Carlos F. Chardón. [400]

Cédula de notificación.

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez municipal de este pueblo en el cumplimiento de una carta orden Superior, se ha acordado sea notificado por medio de la presente el pariente más cercano del interfecto Don Ignacio Zorrilla, del sobreseimiento provisional dictado por la Superioridad con costas de oficio por ahora en el sumario número 2 que se siguió sobre muerte de dicho Sr. Zorrilla, por si en lo sucesivo aparecen nuevos datos los comunique al Juzgado.

Bayamón, 15 de Marzo de 1896.—El Secretario, Bruno Higuera. [405]

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

PRESIDENCIA.

El día 23 del corriente á las dos de la tarde tendrá lugar en las Salas Consistoriales ante la Junta del ramo, la subasta para el abasto de carnes de esta Ciudad durante los días 6 al 12 del entrante Abril.

Y se anuncia en este periódico para la concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 17 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Matías Ledesma. [613] 3—1

Verificada la subasta de carne de ganado vacuno, resultó, que los días 30 y 31 del corriente y 4 y 5 del entrante Abril, se expenderá dicho artículo al precio de 38 centavos el kilo; el día 1º al de 28 centavos y los días 2 y 3 al de 20 centavos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto Rico, 16 de Marzo de 1896. — Matías Ledesma. [614] 3—1

Ayuntamiento de la Ciudad de San Germán.

Habiéndole sido robado al vecino Don Miguel Padilla, según parte que produce, en la noche del día 5 del corriente, un caballo de su propiedad, de color negro, como de 6 á 7 años de edad, crin y cola escasas, con un lucero en la frente y una matadurita en el espinazo; se hace público por medio de la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

San Germán, 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan F. Gregory. [574] 3—2

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Ponce.

Al público.—Debiendo procederse á la distribución del importe de las siguientes multas, impuestas á los Sres. Frau, Suau y Cª por diferencias en las papeletas de extracción números 5546, 5517, 5560 y 5054 fechas 14, 12 y 15 de Septiembre y 31 de Julio de 1893, según notas puestas en las mismas por el Sub fielato de Tibes, ascendente á un peso cincuenta centavos, un peso ocho centavos, tres pesos cuarenta y ocho centavos y noventa y seis centavos respectivamente.

La impuesta á Don Juan Gilet, ascendente á sesenta y seis centavos, por diferencias en la papeleta de extracción número 1522 de 17 de Diciembre de 1892, según nota puesta en ella por el Sub fielato de Canas.

La que se impuso á Don Gabriel Bannazar, ascendente á seis pesos seis centavos, por diferencias en una extracción de su depósito doméstico el 9 de Enero de 1893, y la igualmente impuesta á los Sres. A. Frias Cª, ascendente á tres pesos treinta y seis centavos por nota puesta por el Sub fielato del Coto, de diferencias en la papeleta de extracción de su depósito doméstico, fecha 3 de Diciembre de 1892. Se hace público, con el fin de que los empleados que en las fechas expresadas pertenecían al ramo de Consumos establecido en esta Ciudad y prestaban servicios en los indicados subfielatos el día en que se pusieron las referidas notas, lo justifiquen en esta Alcaldía dentro del término de ocho días, á contar desde el primero en que aparezca el presente edicto inserto en la GACETA OFICIAL, para darles la parte que les corresponda en las multas de que se trata, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 200 del vigente Reglamento del impuesto, de lo contrario se repartirán las mismas solamente entre los que aparecen interviniendo en las repetidas diferencias.

Ponce, 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan José Potous. [583] 3—2